

AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS

PARA LOS VOTANTES HABILITADOS, RESIDENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE UTOPIA:

SE NOTIFICA POR EL PRESENTE que se celebrará una elección en dicho DISTRITO el 7 de noviembre de 2023, de acuerdo con la siguiente orden:

**ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS
PARA EDIFICIOS ESCOLARES**

EN VISTA DE QUE en virtud del Capítulo 45 del Código de Educación de Texas, la Junta de Síndicos (la "Junta") del Distrito Escolar Independiente de Utopia (el "Distrito") tiene la facultad para emitir bonos; y

EN VISTA DE QUE la Junta ha determinado que es necesario y adecuado convocar y celebrar una elección para obtener la autorización de los votantes para emitir dichos bonos; y

EN VISTA DE QUE el Distrito puede celebrar uno o más convenios electorales (los "Convenios Electorales") con el Condado de Bandera, el Condado de Medina, el Condado de Real y el Condado de Uvalde (cada uno, un "Condado" y en conjunto, los "Condados"), a través de los administradores de elecciones respectivos de los Condados u otros funcionarios electorales (en conjunto, los "Administradores") y posiblemente otras subdivisiones políticas en conformidad con las leyes del Estado de Texas (el "Estado") y la ley federal aplicable; y

EN VISTA DE QUE, por la presente, la Junta halla y determina que los proyectos, los propósitos y las mejoras a financiar por los bonos emitidos en virtud de la Proposición A pueden ser presentados a los votantes como una única medida en virtud de la Sección 45.003(g) del Código de Educación de Texas, porque los proyectos, los propósitos y las mejoras (i) serán predominantemente utilizados para proveer y administrar el plan de estudios obligatorio y actividades curriculares y (ii) no incluyen instalaciones descritas en la Sección 45.003(g)(1)-(6) del Código de Educación de Texas;

AHORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE UTOPIA ORDENA QUE:

Sección 1. Convocación de la elección, fecha, votantes elegibles y horarios. Se celebrará una elección (la "Elección") el 7 de noviembre de 2023 ("Día de Elección"), fecha que es setenta y ocho (78) días o más posteriores a la fecha de la adopción de esta orden (la "Orden de Elección"), dentro del Distrito y por todo su territorio en la que todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán derecho a votar. Por la presente, la Junta halla que celebrar la Elección en dicha fecha es de interés público. El horario en el cual estarán abiertos los lugares de votación el Día de Elección será de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

FILED
This 11th day of Sept A.D. 2 023
at 1:32 o'clock P. M.
DONNA M. WILLIAMS
County Clerk, Uvalde County, Texas
By [Signature]
Deputy

Sección 2. Precintos electorales, lugares de votación, funcionarios electorales. Salvo que se disponga lo contrario en esta orden, por la presente, los límites y los territorios de los respectivos precintos electorales de los Condados que se encuentran parcial o totalmente dentro de los límites territoriales del Distrito son designados como precintos de votación del Distrito para la Elección y los números de precinto para los precintos electorales del Distrito corresponderán al número de precinto del Condado de cada precinto. Los lugares de votación del Día de Elección serán como se muestra en el Anexo A de esta Orden de Elección. Los jueces y los jueces alternos de precintos para la Elección serán designados en conformidad con el Código Electoral de Texas (el “Código Electoral”).

En caso de que el Superintendente o su representante designado/a determinare periódicamente que (a) un lugar de votación designado más adelante deja de estar disponible o de ser adecuado para tal uso, o que sería para el mayor beneficio del Distrito reubicar dicho lugar de votación, o (b) un juez presidente o juez presidente alterno designado más adelante deja de estar habilitado o de estar disponible, por la presente, el Superintendente o su representante designado/a está autorizado a designar por escrito un lugar de votación, un juez presidente o un juez presidente alterno sustitutos, y corregir o modificar los anexos de esta Orden de Elección, dando dicho aviso en conformidad con el Código Electoral y según lo considere suficiente.

Sección 3. Proposición. En la Elección se presentará la siguiente proposición (la “Proposición”) ante los votantes habilitados residentes del Distrito:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE UTOPIA - PROPOSICIÓN A

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE UTOPIA (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, POR LA CANTIDAD DE \$58,000,000 PARA DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO Y LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA ESTO, BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY EN EL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A GRAVAR, IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS, Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUSO ACUERDOS DE CRÉDITO FIRMADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

[El resto de esta página se deja intencionalmente en blanco]

Sección 4. Boletas de votación. Las boletas de votación cumplirán con los requisitos del Código Electoral y tendrán escrito o impreso lo siguiente:

BOLETA OFICIAL DE VOTACIÓN

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE UTOPIA - PROPOSICIÓN A

- | | |
|------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> A FAVOR | <input type="checkbox"/> LA EMISIÓN DE \$58,000,000 EN BONOS PARA EDIFICIOS ESCOLAR ESPARA DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO Y LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA ESTO, Y EL GRAVAMEN Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS SOBRE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL. |
| <input type="checkbox"/> EN CONTRA | |

Sección 5. Votación. Se podrán usar máquinas de votación electrónica para celebrar y llevar a cabo la Elección el Día de la Elección; sin embargo, se dispone que, en caso de que no sea posible el uso de dichas máquinas de votación electrónica, la Elección se pueda celebrar el Día de la Elección mediante el uso de boletas de votación de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Se pueden usar máquinas de votación electrónica o boletas de votación de papel para la votación adelantada en persona (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). En conformidad con el Código Electoral, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación de fácil acceso en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes de Texas y federales que establecen el requisito para sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se podrán usar boletas de papel para la votación anticipada por correo.

Cada votante que desee votar a favor de la Proposición marcará la boleta para indicar “A FAVOR” de la Proposición, y cada votante que desee votar en contra de la Proposición marcará la boleta para indicar “EN CONTRA” de la Proposición. La votación se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral.

Sección 6. Votación anticipada. La votación anticipada, tanto en persona como por correo, se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral. La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares, las fechas y los horarios como se muestran en el **Anexo B**. La votación anticipada en persona empezará el lunes 23 de octubre de 2023 y terminará el viernes 3 de noviembre de 2023.

Para que lo puedan usar aquellos y aquellas votantes que por ley tienen derecho a votar por anticipado por correo, el o la oficial de votación anticipada correspondiente proporcionará a cada votante una boleta de votación con instrucciones para marcar la boleta indicando si vota “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la Proposición.

Por la presente, la Junta designa a los Administradores como oficiales de votación anticipada regular. La información de contacto o direcciones de entrega de los Administradores para las solicitudes de boletas para votar por correo postal y otros asuntos relacionados con la elección son las siguientes:

Condado de Bandera

Nombre: Rebekah “Reba” Dolphus, Tasador-Recaudador de Impuestos
Dirección postal oficial: P.O. Box 1882 Bandera 78003
Dirección física: 403 12th Street, Bandera, Texas 78003
Correo electrónico: elections@banderacounty.org
Teléfono: (830) 796-8146
Fax: (830) 796-3321
Sitio web: <https://www.banderacounty.org/page/elections.home>

Condado de Medina

Nombre: Lupe C. Torres, Administradora de Elecciones
Dirección postal oficial: 1100 16th St, Hondo, Texas 78861
Dirección física: Medina County Courthouse Annex, 1300 Ave M, Sala 108, Hondo, TX 78861
Correo electrónico: elections@medinatx.org
Teléfono: (830) 741-6009
Fax: (830) 741-6007
Sitio web: <https://www.medinacountytexas.org/page/medina.Elections>

Condado de Real

Nombre: D’Ann Green, Secretaria del Condado
Dirección postal oficial: P.O. Box 446, Leakey, Texas 78873
Dirección física: Real County Courthouse, 146 Highway 83 South, Leakey, Texas 78873
Correo electrónico: realcl@hctc.net
Teléfono: (830) 232-5304
Fax: (830) 232-6040
Sitio web: <https://www.co.real.tx.us/page/real.Elections>

Condado de Uvalde

Nombre: Melissa Jones Bradham, Administradora de Elecciones
Dirección postal oficial: #3 Courthouse Square, Uvalde, Texas 78801
Dirección física: #2 Courthouse Square, Uvalde, Texas 78801
Correo electrónico: elections@uvaldecounty.com
Teléfono: (830) 591-2724 ext. 265
Fax: (830) 261-5687
Sitio web: <https://uvaldecounty.com/index.php/county/electionsadministrator>

Por la presente, se autoriza e instruye a las Administradoras a que designen un consejo de boletas de votación anticipada y a los demás funcionarios necesarios para llevar a cabo la votación anticipada de la Elección.

Sección 7. Celebración de la Elección. La Elección la llevarán a cabo funcionarios electorales, incluidos jueces y jueces alternos o funcionarios designados por la Junta, en conformidad con los Convenios Electorales, el Código de Educación, el Código Electoral y la Constitución y leyes del Estado y de los Estados Unidos de América. El Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a celebrar, firmar y formalizar uno o más Convenios Electorales, en conformidad con las disposiciones aplicables del Código Electoral y de cualquier otro acuerdo, aviso u otro instrumento que se consideren necesarios o adecuados para llevar a cabo la intención de esta Orden de Elección. Por la presente, se incorporan a esta Orden de Elección los términos y las disposiciones de cada Convenio Electoral. En la medida en que existiere algún conflicto entre esta Orden de Elección y un Convenio Electoral, los términos y las disposiciones del Convenio Electoral prevalecerán, y el Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a realizar correcciones, cambios, revisiones y modificaciones de ese tipo a esta Orden de Elección, incluso a sus anexos, según lo consideren necesario o adecuado para cumplir con el Convenio Electoral, para cumplir con la ley estatal y federal aplicable y para poner en práctica la intención de la Junta, como queda de manifiesto a través de esta Orden de Elección. Las Administradoras serán responsables de establecer la estación central de conteo de los votos emitidos en la Elección y de designar el personal necesario para dicha estación.

Sección 8. Materiales bilingües de la Elección. Todos los avisos, instrucciones y boletas de votación relacionados con la Elección serán proporcionados a los votantes tanto en inglés como en español, y se pondrán a disposición personas capaces de desempeñarse como traductores en inglés y en español para asistir a los votantes de habla hispana a entender y participar en el proceso electoral.

Sección 9. Entrega de votos emitidos, conteo, tabulación, escrutinio de resultados, declaración de resultados. Las boletas de votación serán contadas por uno o más equipos de funcionarios electorales designados por los jueces presidentes, y cada equipo estará integrado por dos funcionarios electorales o más. Después de concluir sus responsabilidades en virtud del Código Electoral, que incluyen el recuento de los votos emitidos y la tabulación de los resultados, el juez o la jueza presidente deberá entregar una declaración por escrito con los resultados de la Elección al Distrito de acuerdo con el Código Electoral. La Junta hará el escrutinio y declarará los resultados de la Elección.

Si una mayoría de los votantes habilitados, residentes del Distrito, que votan en la Elección, incluso quienes votaron anticipadamente, votaran a favor de la Proposición, se autorizarán la emisión y la venta de los bonos descritas en la Proposición por la cantidad máxima incluida en ella, y se emitirán y venderán los bonos al precio o precios y en ciertas denominaciones que la Junta determine que sean para el mayor beneficio del Distrito. Las ganancias de los bonos emitidos y vendidos en virtud de la Proposición se utilizarán de acuerdo con las limitaciones impuestas por la subsección 45.003(g) del Código de Educación.

Sección 10. Capacitación de los funcionarios electorales. En conformidad con el Código Electoral, se podrá realizar un curso público de capacitación para todos los funcionarios electorales según lo planifiquen o contraten las Administradoras.

Sección 11. Aviso de Elección; Documento de información para los votantes. Se dará aviso de la Elección como lo exigen el Código Electoral y otras leyes que correspondan. En la medida requerida por la ley, el aviso de la Elección incluirá la dirección del sitio web del Distrito, que es <https://www.utopiaisd.net/>.

Por la presente, se aprueba un documento de información para los votantes para la Proposición en la forma adjunta a la presente como Anexo C, junto con ciertas correcciones que pueda aprobar el o la Superintendente, y se publicará y proporcionará de acuerdo con la ley.

Sección 12. Aviso de asamblea. La Junta halla, determina, detalla y declara oficialmente que se colocó un aviso por escrito con la fecha, la hora, el lugar y el asunto de la asamblea en la cual esta Orden de Elección es adoptada, en una cartelera de anuncios ubicada en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas del Distrito por al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada de la asamblea; que se dio aviso telefónico o telegráfico de tal asamblea a todos los medios de prensa que acordaron pagar todos y cada uno de los gastos incurridos por el Distrito en conexión con la entrega de dicho aviso, ambos aspectos como lo requiere el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas; y que dicha asamblea estuvo abierta al público según lo requiere la ley en todo momento en que esta Orden de Elección y su asunto fueron tratados, considerados y se tomaron medidas oficiales al respecto.

Sección 13. Declaración de información obligatoria.

(a) En virtud de la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas: (i) el lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta de votación se establece en la Sección 4 de esta Orden de Elección, (ii) los propósitos por los cuales se han de autorizar los bonos se establecen en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iii) la cantidad del capital de los bonos que se ha de autorizar se establece en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iv) si los votantes aprueban la emisión de bonos, se pueden imponer impuestos suficientes, sin límite en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés sobre los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito, como se establece en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (v) los bonos autorizados en virtud de esta Orden de Elección se pueden emitir para vencer a lo largo de una cantidad especificada de años (que no supere lo menor entre los cuarenta (40) años o la cantidad de años máxima autorizada por ley) y devengarán interés a la tasa o tasas (que no superen el 15%), según lo autorizado por ley y lo determinado por la Junta, (vi) a la fecha de la adopción de esta Orden de Elección, la cantidad total de capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito es \$0, y la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda del Distrito es \$0, y (vii) la tasa de impuestos ad valorem para servicio de la deuda del Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección es de \$0 por cada \$100 de tasación de propiedad gravable.

(b) Según las condiciones del mercado bursátil de bonos en la fecha de esta Orden, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos se estima en 5.50%. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee a título informativo, pero no es un límite sobre la tasa de interés a la que podrían venderse los bonos o cualquier serie de los mismos. Además, el estimado incluido en

esta subsección (b) (i) se basa en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se deriva de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) está sujeto a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se provee exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán, y (iv) no está previsto para dar ni da lugar a un contrato con los votantes o limitar la autoridad de la Junta de emitir bonos de acuerdo con la Proposición presentada por esta Orden de Elección.

Sección 14. Autoridad del Superintendente. El Superintendente tendrá la autoridad para tomar, o hacer que se tomen, todas las medidas razonables o necesarias para asegurar que la Elección sea celebrada de forma imparcial y que los resultados sean debidamente contados y tabulados para ser escrutados por la Junta, medidas que por la presente son ratificadas y confirmadas. Sin limitar la generalidad de la oración inmediatamente precedente, por la presente, se autoriza al o a la Superintendente y a sus representantes designados o designadas a completar y actualizar, según sea necesario, los anexos adjuntos a este documento con cualquier modificación o cambio o agregados a los lugares de votación y otra información, según sea necesario.

Sección 15. Autorización para firmar. El Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a firmar y el Secretario de la Junta está autorizado a atestiguar esta Orden de Elección en nombre de la Junta; y el Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a tomar cualquier otra medida legal y necesaria en relación con la celebración y consumación de la Elección.

Sección 16. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden de Elección entra en vigencia inmediatamente después de su aceptación y aprobación.

[Sigue la página de firmas]

ACEPTADA Y APROBADA el 14 de agosto de 2023.

/firma/ Wayne Moore

Presidente de la Junta de Síndicos
Distrito Escolar Independiente de Utopia

ATESTIGUA:

/firma/ Betty Boyce

Secretario de la Junta de Síndicos
Distrito Escolar Independiente de Utopia

Página de firmas

Orden para convocar una Elección de bonos para edificios escolares

ANEXO A¹

**CONDADO DE BANDERA
INFORMACIÓN DE VOTACIÓN DEL DÍA DE ELECCIÓN
(En el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)**

PRECINTO 408 CENTRO COMUNITARIO TARPLEY
232 VALENTINE LANE
TARPLEY, TEXAS 78883

PRECINTO 410 DEPARTAMENTO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VANDERPOOL
32647 FM 187
VANDERPOOL, TEXAS 78885

¹La información del Día de Elección está sujeta a ajuste según lo instruya la Administradora de Elecciones del Condado correspondiente.

CONDADO DE MEDINA
INFORMACIÓN DE VOTACIÓN DEL DÍA DE ELECCIÓN
(En el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)

Biblioteca Pública de Hondo
2003 Av. K
Hondo, Texas 78861

Centro Regional de Capacitación del Sur de Texas
402 Carter
Hondo, Texas 78861

Centro Comunitario D'Hanis
191 CR 526
78850, D'Hanis, Texas

Edificio de Anexo del condado de Medina, Precinto 2
8366 FM 471 S
Castroville, Texas 78009

Edificio de Anexo del Condado de Medina Precinto 4
317 State Hwy. 132 N
78016, Devine, Texas

Primera Iglesia Bautista-Natalia
300 Pearson
78059, Natalia, Texas

Condado de Medina ESD No. 1, Bomberos / EMS, Estación # 12
17934 FM 1957
78066, Río Medina, Texas

CONDADO DE REAL
INFORMACIÓN DE VOTACIÓN DEL DÍA DE ELECCIÓN
(En el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)

Palacio de Justicia del Condado de Real (Sala del Tribunal)
146 South US HWY 83
Leakey, Texas 78873

CONDADO DE UVALDE
INFORMACIÓN DE VOTACIÓN DEL DÍA DE ELECCIÓN
(En el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)

<u>Precincts 1, 5, 7, 8, 9, 10, 12, and 13:</u> Willie De Leon Civic Center Cactus Room 300 E. Main St. Uvalde, TX 78801	<u>Precinct 2:</u> Sabinal Public Library 305 N Center Sabinal, TX 78881	<u>Precinct 3:</u> Utopia Senior Center 22542 Ranch Rd 187 Utopia, TX 78884
<u>Precinct 4:</u> Concan Community Building Hwy 127 Concan, TX 78839	<u>Precinct 6:</u> Montell Community Building Hwy 55 N @ Montell Uvalde, TX 78801	<u>Precinct 11:</u> Emmanuel Lutheran Church 250 S FM 1049 Knippa, TX 78870
<u>Precinct 14:</u> Heard School RM 1051 @ Reagan Wells Uvalde, TX 78801		

ANEXO B²

**CONDADO DE BANDERA
INFORMACIÓN DE VOTACIÓN ANTICIPADA**

<i>Sitio principal de votacion anticipada:</i>		
Ray Mauer Annex	403 12th Street	Bandera, Texas 78003
<i>Sucursales de sitios de votacion anticipada:</i>		
Lakehills Area Library	7200 FM 1283	Lakehills, Texas 78063
Medina Annex	161 E. Parker Street	Medina, Texas 78055

**LAS HORAS Y FECHAS PARA LA VOTACION ANTICIPADA SERAN EN
LOS 3 LUGARES:**

DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
22-Oct CERRADO	23-Oct Votación 7:30 AM TO 5:30 PM	24-Oct Votación 7:30 AM TO 5:30 PM	25-Oct Votación 7:30 AM TO 5:30 PM	26-Oct Votación 7:30 AM TO 5:30 PM	27-Oct Votación 7:30 AM TO 5:30 PM	28-Oct CERRADO
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
29-Oct CERRADO	30-Oct Votación 7:30 AM TO 5:30 PM	31-Oct Votación 7:30 AM TO 5:30 PM	1-Nov Votación 7:30 AM TO 5:30 PM	2-Nov Votación 7:00 AM TO 7:00 PM	3-Nov Votación 7:00 AM TO 7:00 PM	4-Nov CERRADO

²La información de Votación Anticipada está sujeta a ajuste según lo instruya la Administradora de Elecciones del Condado correspondiente.

**CONDADO DE MEDINA
INFORMACIÓN DE VOTACIÓN ANTICIPADA**

Horas

Lunes, 23 de Octubre, Martes, Octubre 24, miercoles, Octubre 25, Jueves 26 de Octubre y Viernes, 27, 2023 desde las 8 de la mañana asta las 5 de la tarde.

Sabado, Octubre 28, 2023, voto adelantado desde las 9 de la mañana asta las 2 de la tarde.

Lunes, Octubre 30, Martes, Octubre 30, Martes, Octubre 31, Miercoles, 1 de noviembre voto adelantado desde las 7 de la mañana asta las 7 de la tarde.

Jueves, 2 de noviembre y Viernes, 3 de noviembre 2023 voto adelantado desde las 7 de la mañana asta las 7 de la tarde.

Sitio

Anexo del Palacio de Justicia del Condado de Medina
1300 Ave. M, Sala 110
Hondo, Texas 78861

Edificio de Anexo del condado de Medina, Precinto 2
8366 FM 471 S
Castroville, Texas 78009

Edificio de Anexo del Condado de Medina Precinto 4
317 State Hwy. 132 N
78016, Devine, Texas

**CONDADO DE REAL
INFORMACIÓN DE VOTACIÓN ANTICIPADA**

<u>Sitio</u>	<u>Horas</u>
Palacio de Justicia del Condado de Real (Sala del Tribunal) 146 South US HWY 83 Leakey, TX 78873	23 de octubre de 2023 – 27 octubre de 2023 8:00 AM- 5:00 PM
	30 de octubre de 2023 – 1 de noviembre de 2023 8:00 AM – 5:00 PM
	2 de noviembre de 2023 – 3 de noviembre de 2023 8:00 AM – 8:00 PM

**CONDADO DE UVALDE
INFORMACIÓN DE VOTACIÓN ANTICIPADA**

Sitio Principal de Votación Adelantada:
Willie De Leon Civic Center, 300 E. Main St., Uvalde, TX 78801

Sunday	Monday	Tuesday	Wednesday	Thursday	Friday	Saturday
October 22	23	24	25	26	27	28
	9a-6p	9a-6p	9a-6p	9a-6p	9a-6p	10a-4p
29	30	31	November 1	2	3	4
	9a-6p	9a-6p	9a-6p	7a-7p	7a-7p	

ANEXO C³

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE UTOPIA - PROPOSICIÓN A

- [] A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$58,000,000 EN BONOS PARA EDIFICIOS
) ESCOLARES PARA DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,
) ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN,
) AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS
) ESCOLARES EN EL DISTRITO Y LA COMPRA DE LOS
) PREDIOS NECESARIOS PARA ESTO, Y EL GRAVAMEN Y LA
[] EN CONTRA) IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL
) CAPITAL Y EL INTERÉS SOBRE LOS BONOS Y LOS COSTOS
) DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO. ESTO ES UN
) AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

1. Capital de las obligaciones de deuda que se ha de autorizar	\$58,000,000.00
2. Interés estimado de las obligaciones de deuda que se ha de autorizar	\$53,515,561.11
3. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda que se han de autorizar	\$111,515,561.11
4. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$0.00
5. Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$0.00
6. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$0.00
7. a. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	\$0.00
b. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$200,000 (es decir, valor gravable de \$100,000 después de la aplicación de la exención a residencia principal de \$100,000 contemplada por la enmienda propuesta de la Sección 1-b del Artículo VIII de la Constitución de Texas y suponiendo ninguna otra exención) para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	\$500.00
8. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información precedente	Consultar las suposiciones importantes expuestas más adelante.

* A la fecha de adopción de la Orden para convocar una Elección de bonos de edificios escolares del Distrito (la "Orden de Elección de Bonos").

³ Este Anexo será actualizado por el Superintendente y/o su o sus representantes designados en consulta con el Asesor de bonos del Distrito en cuanto a la suficiencia legal.

Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores, incluso la declaración 7:

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

Término	Capital	Interés	Total del servicio de la deuda propuesto	Total del servicio de la deuda propuesto + servicio de la deuda existente
30 años	\$58,000,000.00	\$53,515,561.11	\$111,515,561.11	\$111,515,561.11

(2) Supone un crecimiento anual de \$0.00 en tasaciones fiscales futuras durante 5 años y ningún crecimiento en las tasaciones fiscales a partir de entonces.

(3) Tasa de interés supuesta sobre las obligaciones de deuda a emitir: 4.48%.

(4) Supone un índice de recaudación fiscal del 97%.

(5) Según lo requerido por la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, se ha preparado este Documento de información para los votantes para la proposición descrita en este Documento de información para los votantes (la "Proposición"), la cual se presenta a los votantes en virtud de la Orden de Elección de Bonos. El ítem 7.a. indica que el aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal con una tasación fiscal de \$100,000 (usando la tasación requerida por la Sección 1251.052(b)(3) del Código de Gobierno de Texas) sería de \$0.00 en función de la suposición de que la enmienda propuesta de la Sección 1-b del Artículo VIII de la Constitución de Texas, que aumenta la exención de residencia principal a \$100,000, será aprobada por los votantes. El aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$200,000 (es decir, valor gravable de \$100,000 después de la aplicación de la exención a residencia principal de \$100,000 contemplada por la enmienda propuesta de la Sección 1-b del Artículo VIII de la Constitución de Texas y suponiendo ninguna otra exención) para pagar las obligaciones de deuda a autorizar en virtud de la Proposición, si la Proposición se aprueba, en función de las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito es de \$500.00.

(6) Supone exención estatal obligatoria para residencia principal.

(7) Supone que la residencia principal no cumple con los requisitos para exenciones idiosincráticas, incluso, a título enunciativo pero no limitativo, (a) la exención estatal obligatoria para residencia principal para adultos mayores y discapacitados (para los que los pagos de impuestos están limitados según el pago de impuestos del propietario en el año en que se obtiene la exención) y (b) la exención para residencia principal estatal obligatoria para veteranos incapacitados y sus familias, cónyuges sobrevivientes de miembros de las fuerzas armadas fallecidos en combate y cónyuges sobrevivientes de personal de emergencia fallecido o con heridas de muerte en el desempeño de sus funciones.

(8) Supone la Garantía de Fondo Escolar Permanente de las obligaciones de deuda propuestas.

Los estimados contenidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones importantes expuestas antes y suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar lugar (y expresamente no dan lugar) a un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con la Proposición presentada por la Orden de Elección de Bonos del Distrito.